

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Franqueo concertado

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispusieron que no se les da ejemplo en el caso de haberse, donde permitiera hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al colector la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 23 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Réstanse sellos y gastos de envío de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán ser insertadas en este Boletín, sino en el momento de su publicación, a menos que durante de los mismos se decrete particularmente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los acuerdos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acordado en la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, para circular la sede publicada en los Boletines Oficiales de los 29 y 23 de diciembre de 1906, se abona con arreglo a la tarifa que se publicará en los Boletines Oficiales de los meses de agosto y septiembre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrazan las señas parientes de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 2 de septiembre de 1917)

Gobierno civil de la provincia

FERROCARRILES

Con fecha 18 de julio último se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«El tren del Norte, núm. 423, del 4 de septiembre último, llegó a esta capital con 50 minutos de retraso.

La 1.ª División de Ferrocarriles no encuentra justificación para el mismo y propone la imposición de una multa de 250 pesetas.

Pasado el expediente a la Comisión provincial, la forma ésta que procede la imposición de la multa propuesta.

Del examen de los motivos que ocasionaron el retraso, encontramos que fué debido a aumentos de parada por el servicio de correos; a cambios de cruzamientos con otros trenes; a tener que esperar al tren número 1.450 en el disco de la Estación de Villamerco, y a precauciones en marcha, causas que justifican el retraso. Por lo expuesto, he acordado que no procede imponer multa alguna a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 23 de agosto de 1917.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Con fecha 17 de julio último se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«El tren del Ferrocarril del Norte, núm. 406, del día 8 de septiembre pasado, llegó a León con una hora y 4 minutos de retraso.

La 1.ª División de Ferrocarriles encuentra injustificado el retraso y propone se imponga a Compañía de los Ferrocarriles del Norte, la multa de 250 pesetas.

En igual sentido informa la Comisión provincial.

Del examen de las causas que ocasionaron el retraso, se deduce que éste fué debido a cambio obligado de máquinas en San Claudio; a cruzamientos con otros trenes; y por no poder desarrollar la velocidad reglamentaria en gran parte del trayecto por carecer de máquinas de freno automático, causas que justifican el retraso del tren. Por lo expuesto, he acordado que no procede imponer multa alguna a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por este motivo.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 23 de agosto de 1917.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Con fecha 16 del actual se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«La máquina núm. 2.559, de manobras en la Estación de León el día 11 de abril de 1917, chocó con el tren núm. 1.501 de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Del expediente instruido por la 1.ª División de Ferrocarriles, deduce ésta responsabilidad para la Compañía y propone se le imponga la multa de 250 pesetas.

Pedido informe a la Comisión provincial, lo emite en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta.

Del examen del expediente se deduce que el culpable del accidente es el guardazapajas, que se ha descuidado en el cumplimiento de su deber. No pudiendo las Compañías evitar que sus empleados dejen en ciertos momentos de cumplir los Re-

glamentos y disposiciones dadas para la buena explotación de las líneas, no debe exigírseles en todos los casos responsabilidad por las faltas de sus agentes, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de abril de 1908, siendo en el caso de que se trata el descuido del guardazapajas, la causa única del choque. Por lo expuesto, he acordado que no procede imponer multa alguna a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por este motivo.

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 24 de agosto de 1917.
El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Don Jesús de Lezcano y Alonso, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes a los cargos de Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios de la provincia de León en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de enero de 1918, son los siguientes:

- Partido de Astorga**
- Astorga
- D. Moisés Panero Nuñez
- Benevides
- D. Teodoro de la Torre Fuertes
- Brazuelo
- D. Tomás Calvo y Calvo
- Juan García García
- Isidro Calvo Morán
- Tomás Morán Prieto
- Aliso Martínez Pérez
- Carrizo
- D. Miguel Ordóñez Pérez
- Carios Alcega Álvarez
- Castrillo
- D. Tomás Salvadorés Alonso
- Lucillo
- D. Mariano Martínez Arce
- Julián Simón Arce
- Gabriel Pérez Nicolás
- Diego Fuente Fernández
- Luygo
- D. Andrés Martínez de Lera
- Pedro García Lera
- Domingo Fuente Martín

- Llamas**
- D. Manuel Arias Suárez
- Joaquín Arias Arles
- Gabriel Álvarez Díez
- Isidoro Román Suárez
- Ramón González Rodicio
- Demetrio Suárez Fernández
- Pío Suárez Fernández
- Magaz
- D. Salvador García Fidalgo
- Juan Prieto García
- Quintana
- D. Esteban Blanco Arlenza
- Simón Pérez Rodríguez
- Rabanal
- D. Indalecio Otero Martínez
- Domingo Cabrera González
- San Justo
- D. Benito Martínez García
- Pascual González Martínez
- Silvestre Cuervo Ramos
- Partido de La Bañeza
- Alfaja
- D. Heliodoro Pérez Esteban
- Julián Pérez del Río
- Victoriano Alfaja Lara
- Gaspard Rodríguez Viter
- Andrés Martínez Villar
- Bercianos
- D. Pablo García Vicente
- Ramón Sarmiento Marcos
- Bustillo
- D. Santiago Franco Juárez
- Pedro Sutil Vidal
- Santiago Franco Juan
- Andrés Franco Juan
- Antonio Martínez Juan
- Castrillo
- D. Isidro Falcón Martínez
- Patricio Alonso Álvarez
- Francisco Valderrey Valderrey
- Cayetano Blanco Berciano
- Anastasio Berciano Villanobres
- Nicolás López López
- Lustrocalhón
- D. Julián Américo Domínguez
- Agustín Villar Fernández
- Tomás Prieto Luygo
- Atanasio García Bécarea
- Gregorio Crespo y Crespo
- Castrocontrigo
- D. Juan Manuel Caderno Manso
- Manuel Fuente y Fuente
- Cebrones
- D. Francisco Alfaja Fernández
- Agustín Cuesta López

D. Ramón Montañés González
 Eusebio Domínguez Antolínez
Jorja

D. Marcelino Gago Carro
 Agapito Vaquero Molaguero
 Eustasio Acero Vallejo

Partido de Valencia
Algudefe

D. Francisco Jesús Rodríguez Merino
Arjón

D. Marín Fidalgo Martínez
 Miguel Ordás Álvarez
 Ramiro Álvarez Marcos
 Faustino Pelitiero Álvarez

Campazas

D. Antonio González Rodríguez
 Carlos Domínguez Pastor
 Carlos Fernández Viejo
Campo

D. Simón Mateos del Amo
 Higinio Blanco Soler
 Juan Cañas Cachán

Castiñalé

D. Urbano González Díaz-Caneja
Castrofuerte

D. Julio Fernández Ribado
 Saturnino González Méndez
 Manuel del Valle Basco
 Benito Chamorro Chamorro

Cimanes

D. Martín Cadena Ramírez
 Julián Huerga Aizorga
 Juan Charro Alonso
 Félix Pérez Huerga

Corvillas

D. Ignacio Arroyo Díez
 Froilán Alonso Díez
 Ferrnndo S. G. Amaris Santamaría

Cubillas

D. Pedro Liebana Robles
Frasno

D. Miguel Morán Gigoso
Fuentes

D. Sebastián de la Fuente González
 Sotero García Gozto
 Rafael Alonso Pérez
 Daniel Ortega Pérez
 Macario Blanco Díez
Gordoncillo

D. Arturo Quintero Serrano
 Alejandro Paramio Cascón
 Julián Fernández Martínez
Gusendos

D. Francisco Muñoz Martínez
 Feliciano Pastrana González
Inzgre

D. Francisco Paniguga Redondo
 Juan Fernández García
 Joaquín Bernardo Paniguga
 Ambrosio Martínez Ruete
Matadón

D. Marceliano Lorenzo Moro
 Crescente Eutiquio Casado
 Miguel Lozano Fernández

Maizana

D. Acacio Pastrana Barrientos
 Julio García Luengo
 Emeterio Díez Morilla
Pajares

D. Venicio Blanco Sandoval
 Felipe Fernández Lamazares
Partido de Villafrauen

Arganza

D. Ramón Camilo G. Ovalle
 Benjamín Álvarez Juárez
 Domingo Alfonso Asenjo
 Eugenio Balboa Balboa

Balboa

D. Gumersindo Cerezas Crespo
Barras

D. Ignacio García Domínguez
 Domingo Santín
Berlanga

D. Jerónimo Pérez Santalla
 Gil Guerra Berlanga
Cacabelos

D. Joaquín José Garrido Ojeda
 Luis Marín Roidán
 Saturnino Vázquez Franco
 Manuel Pereira Río
 Rafael Burgueño Garrido
Camponaraya

D. Atanasio Salvadores Arias
 Manolo Rodríguez Rodríguez
 Venancio Pestaña Santilla
 Manuel Folguera Rodríguez
 Mariano Franco Gamelo
Carracedelo

D. Esteban Escudero Díez
 Francisco de Alba García
 José Mauriz Salgado
 Manuel Garpelo García
 Luciano Álvarez Díez
 Benito Nieto Martínez
Corullón

D. Luis Aguado Novo
 Joaquín Siso Goyanes
 Cándido Cuadrado y Cuadrado
Fabero

D. Toribio García Terrón
Oencia

D. Francisco Cadorniga Oulego
 Agustín Carbajales Rodríguez
 Victorino Fernández y Fernández

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907, a fin de que en los quince días subsiguientes a este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.
 Valladolid 28 de agosto de 1917. —
 Jesús de Lezano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Angel Rodríguez Sánchez Vázquez, aspirante a Juez suplente de Villamaden.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 28 de agosto de 1917. El Secretario de gobierno, Jesús de Lezano.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y NAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Joaquín Ramos Fidalgo, vecino de Rodríguez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de agosto, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Tres Amigos*, sita en el paraje de Valdequechón, término de

Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe con una estaca sita en el punto denominado el Torno, del camino de Valdequechón y en dicho punto se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta al O. 800, la 3.ª; de ésta al N. 300, la 4.ª; de ésta al E. 800, la 5.ª, y de ésta al S. con 200, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.864 León 25 de agosto de 1917. —
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Jesús Botas Roidán, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Josefina*, sita en término de Murgovejo, Ayuntamiento de Valderrua. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Saturrúna», núm. 4.564, y desde él se medirán 200 metros al S. 12º O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al O. 12º N., la 2.ª; de ésta 200 al N. 12º E., la 3.ª, y de ésta con 800 al E. 12º S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.852. León 24 de agosto de 1917. —
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Botas Roidán, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Estefana*, sita en término de Murgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda por el S. y E., con la mina «Ampliación a La Aurora», y por los demás rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Ampliación a La Aurora», y de él se medirá 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª; de ésta 200 al E., la 7.ª; de ésta 500 al N., la 8.ª, y de ésta con 800 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.851. León 25 de agosto de 1917. —
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Victoriano Fernández Sánchez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de agosto, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Victoria*, sita en el paraje Trecheros de S. helices y S. abero, términos de Sahelices y S. abero, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata en el citado paraje, y de él se medirá 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al E., la 1.ª; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.865. León 25 de agosto de 1917. —
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isaac Alonso González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de agosto, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 228 pertenencias para la mina de hulla llamada *Daniel*, sita en el paraje las Fontanillas, término de Sorbeda, Ayuntamiento de Paramo del Sil. Hace la designación de las citadas 228 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «*Estrella Lucía 2.ª*», denunciada por don Emeterio Lago, vecino de Vega de Espinardo; de éste se medirán con el N. v. 100 metros al S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 500 al O., la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 2.000 al O., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 2.900 al E., la 5.ª; de ésta 400 al N., la 6.ª; de ésta 600 al E., la 7.ª; de ésta 200 al N., la 8.ª; y de ésta con 1.000 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.849.
León 27 de agosto de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Jerónimo Duflis, vecino de Burdeos (Francia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *Jamilo*, sita en el paraje de Las Ferreras y Las Eras, término de Vegapugán, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «*Magdalena*», núm. 4.636, o sea la boca de una galería o socavón que existe en dicho paraje, y de él se medirán el E. 40° S. 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 40° O. 200, la 2.ª; de ésta al O. 40° N. 1.000, la 3.ª; y de ésta al N. 40° E. con 200, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.855.
León 27 de agosto de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Eloy Mateo Robles, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de agosto, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuti 2.ª*, sita en el paraje Pinillos, término y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 53 pertenencias, en la

forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «*2.ª Adela*», núm. 2.191, y de él se medirán 600 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 160 al N., la 4.ª; de ésta 200 al E., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; de ésta 400 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 200 al E., la 9.ª; de ésta 300 al S., la 10; de ésta 200 al E., la 11; de ésta 500 al S., la 12; de ésta 600 al E., la 13; de ésta 200 al S., la 14; de ésta 900 al O., la 15; de ésta 300 al N., la 16; de ésta 200 al O., la 17; de ésta 300 al N., la 18, y de ésta con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.867.
León 27 de agosto de 1917.—
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Industrial

Circular

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones que los meses para la formación del padrón que ha de servir de base para la confección de la matrícula de Industrial, sean los que corresponden al tercer trimestre, en lo que resta de este mes y todo el de septiembre próximo, formarán los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el citado padrón, que comprenderá: el nombre del interesado, domicilio, industria, profesión, arte, oficio o fabricación que ejerce, concepto por que tributa (industrial, utilidades, o ninguno), clasificación o tarifa, clase y epígrafe por que tributa, clasificación que le corresponde, observaciones.

Un ejemplar del padrón que así se forme, quedará en las Oficinas que lo hagan, y otro se remitirá por conducto de esta Administración a la Dirección general de Contribuciones, dentro de la primera quincena de octubre, también próximo.

A fin de que tanto el padrón como la matrícula, sean fiel reflejo del desarrollo de la industria y comercio en esta provincia, contendrán dichos documentos todas las industrias, profesiones, artes, oficios y fabricaciones que se ejercen, consignando los elementos de producción, aun cuando los interesados tributen por utilidades.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes para que cumplan este servicio con toda escrupulosidad y exactitud; previ-

niéndoles que incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 184 del vigente Reglamento de Industrial, si, como funcionarios públicos, dan motivo a que se cometan defraudaciones en sus Distritos municipales, por haberlos dejado de incluir en el padrón de referencia.

León 30 de agosto de 1917.—
El Administrador de Contribuciones,
P. S., Ladislao Montes.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 28 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Murias de Paredes, con residencia en Palacios del Sil, a D. Victoriano Martínez; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 29 de agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Benusa

Se hallan expuestos al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las cuentas municipales de 1918 y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918.

Benusa 28 de agosto de 1917.—
El Alcalde, Andrés López.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Armunza
Campo de la Lomba
Camalejas
Carrocera
Castriño de los Polvazares
Cea
Cebanico
Cisterna
Cuadros
Destriera
Igüña
Jorra
La Ercina
Mareña
Murias de Paredes
Oreja de S. Jambre
Peranzanes
Pobladora de Pelayo García
Prizrenza
San Andrés del Rabanedo
Santa María de la Isla
Villadangos
Valdepolo
Vilaquejida
Villarejo de Orvigo
Villasabiriego
Zotes del Páramo

JUZGADO

Don Lucio García Moliner, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Francisco del Río, industrial y vecino de La Aldea del Puente, en juicio verbal civil que le promovió el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Froilán Robles García, vecino de Marañón de las Mutias, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, en término de La Aldea del Puente, Ayuntamiento de Valdepolo, el sitio del molino, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: trigo; lindo O., otra de Lorenzo Nistal; M. el mismo; P., herederos de Pedro Sendoval, y N., el camino; cuya finca fué tasada, incluso una noria que en ella tiene instalada, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al Salón, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: centenal; linda O., camino del Salón; M., huerta de Gregorio Ferreras; P., de José Cañón, y N., de Nicasio Iglesias; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, a la era del Coio, centenal; de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., de Hilario Conde; M., la cras; P., de Lorenzo Nistal e Hilario Conde, y N., de Tomás Gómez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Valdepolo y en el de esta ciudad, a las doce horas del día quince de septiembre próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a veintiseis de agosto de mil novecientos diecisiete.—Lucio García Moliner.—Ante mí, Froilán Blanco.

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 25 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hartado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 27 de agosto de 1917.—El Presidente, José María Ojiberti.—El Secretario general, José de Saminaga.

PASTOS

Arrientea María Garrido, vecino de Quintanilla de los Oteros, por el mes de septiembre, en la hazienda de Santibáñez (Villabraz), 100 hectáreas próximamente de espigadero, o sea 400 fanegas, e igual extensión de barbecho, valles y adlies, con buenas aguas.

Imp. de la Diputación provincial